



RESOLUCIÓN

Visto el informe de secretaría de 2 de agosto de 2017, a propósito de la solicitud de acceso a información pública con número de referencia de expediente 2017/11708.

RESUELVO

1.- ESTIMAR la petición de acceso a la información formulada por el Sr. PKR en escrito registrado con número 15259 el 5 de julio de 2017 respecto al plan de emergencia por inundaciones.

2.- DENEGAR la solicitud de acceso en cuanto al dispositivo de intervención ante actos terroristas, de conformidad con el fundamento jurídico 5.º del referido informe, reproducido a continuación:

5.- En lo que respecta a los límites en el acceso previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- Dénia no cuenta con un único plan de emergencias. En relación con la solicitud, podemos identificar dos documentos que pueden ser de interés para el solicitante: el plan de emergencia por inundaciones y el dispositivo de intervención ante actos terroristas.

- Respecto al plan de emergencia no se aprecia que pueda operar alguno de los límites previstos en la Ley.

- En cuanto al dispositivo de intervención ante actos terroristas, elaborado con la participación conjunta de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, sí puede reconocerse la concurrencia del límite del artículo 14.1.d), la seguridad pública.

Como concluye el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos en el criterio interpretativo 2/2015, de 24 de junio, los límites de acceso no operan de forma automática, sino que se aplicarán observando las reglas y los elementos de ponderación que establecen la Ley de Transparencia y la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El dispositivo tiene como objetivo establecer un protocolo, un sistema de medidas para preservar la seguridad ciudadana en supuestos de atentados terroristas. Divulgar su contenido supondría dar a conocer información que comprometería la propia viabilidad y efectividad del dispositivo y, por tanto, la seguridad pública que trata de salvaguardar.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Transparencia en diversas resoluciones (8, 23 y 30 de agosto y 27 de septiembre de 2016, entre otras)

Atendiendo a esta circunstancia, se puede afirmar que no existe un interés superior en divulgar esta información, sino que su reserva ha de prevalecer para amparar esa seguridad pública.

En lo que respecta a la posibilidad de conceder acceso parcial al dispositivo, como prevé el artículo 16 de la Ley 19/2013, teniendo en cuenta la naturaleza del documento se puede aseverar que el acceso equivaldría dar a conocer una información distorsionada o carente

Firma 2 de 2	Secretario
FUJGENCIO GIMENO ARRONIZ	02/08/2017
Firma 1 de 2	Alcalde en funciones
RAFAEL FERRAN CARRIO COMPANYY	02/08/2017

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	20b414b430384a5eab2b3cbcefd8a2f8001		Fecha documento: 02/08/2017
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/617 - Fecha Resolución: 02/08/2017		

de sentido, por lo que cabe denegar esta posibilidad.

3.- INSTAR al departamento responsable del expediente a que disponga lo necesario para proporcionar la documentación requerida.

4.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, indicándole que se le hará entrega del plan de emergencia en un plazo no superior a diez días desde la notificación. Asimismo, se le comunica que, con carácter previo, deberá abonar la cantidad correspondiente en concepto de tasa por transposición del documento a un formato diferente del original.

Dénia, a la fecha de la firma electrónica

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
RAFAEL FERRAN CARRIO COMPANY	02/08/2017	Alcalde en funciones	02/08/2017
		FUJIGENCIO GIMENO ARRONIZ	Secretario

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	20b414b430384a5eab2b3cbcefd8a2f8001		Fecha documento: 02/08/2017
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/617 - Fecha Resolución: 02/08/2017		